

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0296.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 20 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 14 de septiembre de 2021 y dentro de ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 982

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YENNY ALEXANDRA DUQUE OSPINA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO con C.C. nro. 43.613.008 y T.P. nro. 100.941 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 156 de octubre 22 de 2021. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ Secretaria
